

MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL PROGRAMA DE OPERACIÓN, PARA ESTACIONALIDAD NORMAL, ESTABLECE PUNTOS DE CONTROL Y LISTA DE PASADAS PROGRAMADAS PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO "UN08" DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE CHILLÁN Y CHILLÁN VIEJO.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 20.877; el Decreto Supremo N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Exenta N° 3523 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución N° 20 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en las resoluciones exentas N° 591 de 2020, N° 994 de 2021 y N° 180 de 2022, del Ministerio de Salud; en las resoluciones N° 7 de 2019 y N° 20 de 2020, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a las atribuciones que otorga la Ley N° 18.696, en su artículo 3°, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se encuentra facultado para establecer las medidas tendientes a alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerado, y dentro de las herramientas que existen, se encuentra el Perímetro de Exclusión.

2. Que, mediante Resolución N° 20 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos y exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión para las comunas de Chillán y Chillán Viejo, entre los cuales se regulan los puntos de control, los que se utilizan para el cálculo de los indicadores de frecuencia, regularidad y puntualidad.

3. Que, mediante Resolución N° 20 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció el programa operacional, para la estacionalidad Normal, los trazados, los puntos de control y lista de pasadas programas para las unidades de negocios de transporte público urbanos de Chillán y Chillán viejo.

4. Que, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.2 de las Condiciones de Operación, de la Resolución mencionada en el considerando N° 2, "el conjunto de parámetros establecidos en el programa de operación,

podrán modificarse, considerando variables propias del dinamismo de los sistemas de transporte. Dichas modificaciones deberán orientarse a la eficacia del servicio y necesidades de la comunidad”.

5. Que, a la fecha se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de COVID-19. Así, a través de la Resolución Exenta N° 591, de 2020, el Ministerio de Salud dispuso el plan “Paso a Paso”, el cual estableció diversas medidas sanitarias según la situación epidemiológica del país. El plan “Paso a Paso” fue actualizado mediante la Resolución Exenta N° 994, de 2021, del Ministerio de Salud.

6. Que, la Autoridad Sanitaria, mediante la Resolución Exenta N° 180 de 2022, ha determinado que las comunas de Chillán y Chillán Viejo retroceden al “Paso 2: Transición” del que trata el Capítulo II de la Resolución Exenta N° 994, de 2021 del Ministerio de Salud, del plan mencionado en el Considerando anterior. La medida de este numeral empezó a regir a contar de las 05:00 horas del día 09 de febrero de 2022, y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión o modificación.

7. Que, en base a lo expuesto en los considerandos anteriores, no es posible implementar el Programa Operacional para el Periodo Normal tramitado en la Resolución N° 20 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para las unidades que operen en el Perímetro de Exclusión de Chillán y Chillán Viejo, y que por tanto, resulta necesario modificar transitoriamente las frecuencias, los puntos de control y las pasadas programadas de todos los servicios que operan en el Perímetro de Exclusión de Chillán y Chillán Viejo, entre el 01 de marzo de 2022 y hasta el 31 de mayo de 2022 o hasta que el suscrito determina otra situación.

8.

RESUELVO:

1. ESTABLÉZCASE, para la Unidad de Negocio UN08, el programa operacional transitorio de la Estacionalidad normal el cual tendrá vigencia desde 01/03/2022 hasta 31/05/2022, quedando de la siguiente forma

8 IDA

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						
7	07:00-07:59	BAJA	3	BAJA	3		
8	08:00-08:59	BAJA	7	BAJA	5	BAJA	2
9	09:00-09:59	MEDIA	6	MEDIA	6	BAJA	3
10	10:00-10:59	MEDIA	6	MEDIA	6	MEDIA	4
11	11:00-11:59	MEDIA	6	MEDIA	6	MEDIA	4
12	12:00-12:59	MEDIA	6	MEDIA	5	MEDIA	4
13	13:00-13:59	MEDIA	6	MEDIA	5	MEDIA	4
14	14:00-14:59	MEDIA	6	MEDIA	5	MEDIA	4
15	15:00-15:59	MEDIA	6	MEDIA	5	MEDIA	3
16	16:00-16:59	MEDIA	6	MEDIA	5	MEDIA	3
17	17:00-17:59	MEDIA	6	MEDIA	5	BAJA	3
18	18:00-18:59	BAJA	5	BAJA	4	BAJA	2
19	19:00-19:59	BAJA	2	BAJA	1		
20	20:00-20:59						
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						

8 REGRESO

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
0	00:00-00:59						
1	01:00-01:59						
2	02:00-02:59						
3	03:00-03:59						
4	04:00-04:59						
5	05:00-05:59						
6	06:00-06:59						

Periodo	Horario	Tipo Demanda Laboral	Frecuencia (buses/hr) Laboral	Tipo Demanda Sabado	Frecuencia (buses/hr) Sabado	Tipo Demanda Festivo	Frecuencia (buses/hr) Festivo
7	07:00-07:59	BAJA	1				
8	08:00-08:59	BAJA	4	BAJA	4		
9	09:00-09:59	ALTA	7	BAJA	5	BAJA	3
10	10:00-10:59	MEDIA	6	MEDIA	6	BAJA	3
11	11:00-11:59	MEDIA	6	MEDIA	6	MEDIA	4
12	12:00-12:59	MEDIA	6	MEDIA	6	MEDIA	4
13	13:00-13:59	MEDIA	6	MEDIA	5	MEDIA	4
14	14:00-14:59	MEDIA	6	MEDIA	5	MEDIA	4
15	15:00-15:59	MEDIA	6	MEDIA	4	MEDIA	4
16	16:00-16:59	MEDIA	6	MEDIA	5	MEDIA	3
17	17:00-17:59	MEDIA	6	MEDIA	5	MEDIA	3
18	18:00-18:59	MEDIA	5	MEDIA	4	MEDIA	3
19	19:00-19:59	BAJA	4	BAJA	3	BAJA	1
20	20:00-20:59	BAJA	1	BAJA	1		
21	21:00-21:59						
22	22:00-22:59						
23	23:00-23:59						

2. ESTABLÉZCASE, para la Unidad de Negocio UN08, la lista de pasadas programadas, quedando de la siguiente forma:

UN	Servicio	Sentido	Correlativo	Inter.Anterior	HPP	Inter.Posterior	Tipo de día
UN08	8	0	1	00:30:00	19:30:00	00:30:00	DL

3. ESTABLÉZCASE, para la Unidad de Negocio UN08, los puntos de control y sus atributos, quedando de la siguiente forma:

UN	Servicio	Sentido	Nº PC	Longitud	Latitud	Distancia al origen	Seg.	ICR	IP	Pond. ICR	P. Urbano
UN08	8	0	1	-72,081395	-36,625541	252,84	1	1	1	0,80	1
UN08	8	0	2	-72,079037	-36,622915	854,13	1	1	0	0,10	1

UN	Servicio	Sentido	Nº PC	Longitud	Latitud	Distancia al origen	Seg.	ICR	IP	Pond. ICR	P. Urbano
UN08	8	0	3	-72,075254	- 36,617238	1726,07	1	0	0	0	1
UN08	8	0	4	-72,071232	- 36,610496	3060,18	1	0	0	0	1
UN08	8	0	5	-72,081827	- 36,621217	5083,76	1	0	0	0	1
UN08	8	0	6	-72,085972	- 36,621728	5565,73	1	0	0	0	1
UN08	8	0	7	-72,093233	- 36,617394	6842,91	1	0	0	0	1
UN08	8	0	8	-72,094944	- 36,613931	7418,16	1	0	0	0	1
UN08	8	0	9	-72,095274	- 36,609302	8078,92	1	0	0	0	1
UN08	8	0	10	-72,102946	- 36,610105	8997,82	1	0	0	0	1
UN08	8	0	11	-72,114111	- 36,610152	10245,05	1	0	0	0	1
UN08	8	0	12	-72,119292	- 36,611949	10970,20	1	0	0	0	1
UN08	8	0	13	-72,130395	- 36,616071	12401,89	1	0	0	0	1
UN08	8	0	14	-72,135698	- 36,623023	13530,27	1	0	0	0	1
UN08	8	0	15	-72,135403	- 36,629309	14518,21	1	1	0	0,10	1
UN08	8	1	1	-72,131171	- 36,623646	680,19	1	1	0	0,80	1
UN08	8	1	2	-72,131139	- 36,617417	1496,87	1	1	0	0,10	1
UN08	8	1	3	-72,117631	- 36,612157	3254,93	1	0	0	0	1
UN08	8	1	4	-72,111927	- 36,605123	4400,12	1	0	0	0	1
UN08	8	1	5	-72,105375	- 36,605469	5106,44	1	0	0	0	1
UN08	8	1	6	-72,101596	- 36,613156	6395,01	1	0	0	0	1
UN08	8	1	7	-72,097009	- 36,617090	7212,82	1	0	0	0	1
UN08	8	1	8	-72,092834	- 36,618521	7737,81	1	0	0	0	1
UN08	8	1	9	-72,088554	- 36,620903	8526,31	1	0	0	0	1
UN08	8	1	10	-72,080146	- 36,620316	9569,55	1	0	0	0	1
UN08	8	1	11	-72,076518	- 36,617520	10189,66	1	0	0	0	1
UN08	8	1	12	-72,069835	- 36,610762	11464,02	1	0	0	0	1
UN08	8	1	13	-72,071620	- 36,614924	12086,52	1	0	0	0	1
UN08	8	1	14	-72,076422	- 36,621040	13104,43	1	0	0	0	1

UN	Servicio	Sentido	Nº PC	Longitud	Latitud	Distancia al origen	Seg.	ICR	IP	Pond. ICR	P. Urbano
UN08	8	1	15	-72,082201	- 36,624821	13873,20	1	1	0	0,10	1

4. el presente acto administrativo, a doña Elena Medina Flores, representante legal de la Unidad de Negocio 08, que presta servicios de transporte en el Perímetro a que se refiere este acto administrativo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

ELENA MEDINA FLORES

ANDREA ESPINOZA - COORDINADOR(A) REGIONAL TPR - COORDINACION REGIONAL TPR

CHRISTIAN FELIPE CASTILLO - ANALISTA TPR - COORDINACION REGIONAL TPR

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ÑUBLE - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

452395

E27522/2022